

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.886

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proceder a su detención, y caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 10 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACION QUE SE CITA

- Alaejos, reemplazo de 1935.
Luis Pérez de Castrejón.
Luciano Pino Lucas.
- Aldeamayor de San Martín, 1935.
Eladio Plaza Olmos.
- Alaejos, 1935.
Félix Losa Pérez.
- Barcial de la Loma, 1935.
Manuel Porrero del Amo.
- Bercero, 1935.
Marcelino Calvo de la Fuente.
- Bobadilla del Campo, 1935.
Eustasio L. Felipe Gago.
Vicente Ran Rodríguez.
Fermín Sánchez Sáez.
- Bolaños de Campos, 1935.
Amador Matallana Contreras.
Eleuterio Mulero Collantes.

- Cabezón de Pisuerga, 1935.
Lorenzo Alvaro Garrido.
Teodoro Colomé Pérez.
Telesforo Expuesto Pérez.
Victor Colomé Pérez.
Pablo Fernández Fernández.
José Quintana García.
Gregorio Sáez González.

- El Campillo, 1935.
Andrés A. Marcos Descalzo.
- Canalejas de Peñafiel, 1935.
Félix Cano Urculio.
- Carpio, 1935.
Félix Arévalo Zazo.
Diego Castellón Bermúdez.

- Casasola de Arión, 1935.
Fructuoso Pérez Alonso.

- Castrejón, 1935.
Gonzalo García Prieto.
Félix Martín Zapatero.

- Castrillo de Duero, 1935.
Blas López Zamorano.
Tomás San José Navas.

- Cigales, 1935.
Cándido Esteban Ferrero.
Cándido García Alonso.
Teodoro García Esteban.
Nicolás Herrera Malfaz.
Gerardo Martín Pérez.
Julián Niño Caballero.
Leónides de Pablo Sanz.
Aurelio Sanz Alcalde.
Moisés Velasco Vázquez.

- Ciguñuela, 1935.
Valeriano Valles Ortiz.

- Corcos del Valle, 1935.
Santiago Barriga Mate.
Anastasio García Pérez.
Teodoro Hernández Badás.
Bonifacio Mínguez Rodríguez.

Núm. 1.894

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Torre de Peñafiel y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Torre de Peñafiel, y cuya epizootia fué declarada existente por variolización en circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Noviembre de 1934 («Boletín Oficial» del día 10).

Valladolid, 11 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.958

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Habiendo quedado desierta la subasta intentada el día 29 de Marzo pasado, para contratar los acopios de piedra para bacheos y su empleo en la carretera provincial de Villalón a Zorita de la Loma, esta Comisión, en sesión de 10 de los corrientes, acordó anunciar nueva subasta, señalando el día 7 del próximo mes de

Mayo, a las doce horas, para celebrarla, en las mismas condiciones y tipos publicados en el «Boletín Oficial» del día 8 del pasado mes de Marzo.

Valladolid; 15 de Abril de 1935.
 El Presidente, *Eustaquio Sanz*.
 El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.945

Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados

Acuerdos adoptados por el pleno del Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, celebrado el día 31 de Julio de 1934 y confirmados por la Superioridad con fecha 25 de Marzo de 1935.

Primero. Que a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se podrá realizar en el ramo de la industria metalúrgica la jornada intensiva de trabajo sin previa autorización del señor Presidente de este organismo.

Segundo. La autorización a que se refiere el acuerdo anterior, será concedida o denegada en vista del dictamen emitido por una Comisión integrada por un señor Vocal patrono y otro obrero.

Tercero. Se designa por unanimidad para constituir la Comisión a que se hace referencia en el número anterior, a don Manuel López Peredo y a don Mariano Fernández Alvarez por la representación patronal y obrera, respectivamente. — Es copia. — El Secretario, *Faustino Velloso*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Marzo, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	14.300	2.100	16.400
» 2.º—Representación provincial.	834	1.500	2.334
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	5.000	5.000
» 6.º—Personal y material.	77.500	4.600	82.100
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	5.000	5.000
» 8.º—Beneficencia	158.500	6.000	164.500
» 9.º—Asistencia social.	3.000	»	3.000
» 10.º—Instrucción pública.	1.300	»	1.300
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	25.000	30.000	55.000
» 17.º—Ingresos indebidos	»	30.100	30.100
» 18.º—Imprevistos	»	1.000	1.000
» 19.º—Resultas	80.000	»	80.000
TOTALES.	360.434	85.300	445.734

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco mil setecientas treinta y cuatro pesetas.

Valladolid, 2 de Abril de 1935.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión del 3 de Abril de 1935.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Eustaquio Sanz*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.899

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 5 del actual, ha aprobado el proyecto de apertura de una calle entre la de Riego y la plaza de San Pablo, prolongación de la de la Platería.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, se hace público a fin de que por los que lo deseen puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de un mes.

Valladolid, 11 de Abril de 1935.
El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 1.917

Aldeamayor de San Martín

Don Baltasar Ortega Olmedo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 11 de Abril de 1935.—*Baltasar Ortega*.

Núm. 1.918

Aldeamayor de San Martín

Don Victoriano Sanz Ferrero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Salón de sesiones del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, 11 de Abril de 1935.—*Victoriano Sanz*.

Núm. 1.903

Amusquillo

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de Contratación municipal, se anuncia al público, en virtud de lo preceptuado en el artículo 162 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento citado, la subasta de un edificio con destino a escuela unitaria para niños, con su patio y local donde pueda construirse casa para maestro, en este término municipal, bajo el presupuesto máximo de seis mil doscientas pesetas (6.200).

La subasta se celebrará el día ocho de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de trescientas diez pesetas, a que asciende el 5 por 100 del importe de licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritas por el propio licitador, o persona que le represente por medio de poder legal, durante la primera media hora de la subasta, y ajustándose al modelo inserto al final.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si pasado el mismo subsistiese la igualdad,

la adjudicación se realizará por sorteo.

Los pliegos de condiciones económicoadministrativas podrán examinarlos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, para adquirir mediante subasta un edificio para escuela de niños, con su patio y local donde pueda construirse casa para maestro; enterado, además, de las condiciones económicoadministrativas que rigen en dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras y ofrece entregar dichos locales en el plazo señalado, por la cantidad de... (pesetas en letra).

(Fecha firma).

Amusquillo, 12 de Abril de 1935.
El Alcalde accidental, Cesidio González.

200

Núm. 1.913

Castronuño

Don Pedro Hernández Zorita,
Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 6 y 7 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al

propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día anunciado en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Castronuño, 11 de Abril de 1935.—Pedro Hernández.

Núm. 1.910

Ceinos de Campos

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina al público.

Las reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 301 del indicado Estatuto, se interpondrán ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquier habitante de este término municipal.

Ceinos de Campos, 12 de Abril de 1935.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 1.916

Ceinos de Campos

Con el fin de proceder a la confección de altas y bajas de la contribución territorial rústica para el año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina al público, los documentos justificativos de tal alteración y de haber satisfecho derechos reales, dentro del mes de Abril corriente, sin cuyo requisito y fuera del plazo fijado será desechada toda alteración que se presente.

Ceinos de Campos, 12 de Abril de 1935.—El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 1.906

Iscar

El día 22 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la segunda subasta para el aprovechamiento de 115 pinos derribados por el viento en el monte «Concejo», de estos propios, que arrojan un volumen de 22,404 metros cúbicos de madera, y bajo el tipo de tasación de quinientas tres pesetas y cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que se inserta al final de los pliegos de condiciones y en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» del día 26 de Marzo último, hallándose expuestos los pliegos de condiciones en esta Secretaría a disposición de las personas interesadas en esta subasta.

Iscar, 10 de Abril de 1935.—El Alcalde, B. Cabrejas.

201

Núm. 1.907

Iscar

El día 24 del actual, a las diez, once y doce de su mañana, tendrán lugar en esta Alcaldía las subastas de los arbitrios sobre consumo de bebidas, servicio de matadero y rodaje, para el año actual de 1935, bajo los tipos de tasación de seis mil pesetas, dos mil pesetas y seiscientas pesetas, respectivamente, con sujeción a los pliegos de condiciones y ordenanzas correspondientes expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de las personas interesadas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.^a (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que se inserta al final de los pliegos de condiciones correspondientes.

Iscar, 11 de Abril de 1935.—El Alcalde, B. Cabrejas.

202

Núm. 1.902

Montealegre

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión del día 3 de Marzo último, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al roce o aprovechamiento de pastos y hierbas de las dehesas boyales o prados denominados «Las Herías»,

«Las Labranzas», «Mansegar» y «Concejo», de este Ayuntamiento y año 1935, bajo el tipo de 3.320 pesetas, en un solo lote.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan veinte días hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Medina de Ríoseco, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de pesetas 166, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del roce o aprovechamiento de pastos y hierbas de los prados del común de este Ayuntamiento y su presentación en esta Alcaldía.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del

remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al roce o aprovechamiento de pastos y hierbas de los prados del común de este Ayuntamiento de Montealegre, se comprometo y acepta el mismo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Montealegre, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Julián Astorga.

203

Núm. 1.904

Nava del Rey

A las once horas del día 19 del mes actual, se procederá a adjudicar, en subasta pública, una mula mostrenca, cuyo dueño no se ha presentado a recogerla en el plazo reglamentario, no obstante los anuncios publicados.

A la subasta, que es por pujas a la llana, es libre la concurrencia.

Nava del Rey, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Juan Gutiérrez.

204

Núm. 1.890

Pedrajas de San Esteban

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrajas de San Esteban, 10 de Abril de 1935. — El Alcalde, José Bocos.

Núm. 1.929

Piñel de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 15 de Abril de 1935. — El Alcalde, José Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Traspinedo.
Villagómez la Nueva.

Núm. 1.905

Pozal de Gallinas

El día 7 de Mayo próximo, y hora de las once, se celebrará, en esta Casa Consistorial, el concurso para la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico a este pueblo, por el plazo de diez años y con sujeción a las condiciones que obran en el expediente.

Las proposiciones, con arreglo al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de depósito.

El tipo de licitación es de 720 pesetas y el depósito provisional de 5 por 100 de dicha cantidad.

Pozal de Gallinas, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Miguel Perdiguero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, por sí o en representación de..., enterado de las condiciones que ha de regir para la contratación y suministro de alumbrado público eléctrico a Pozal de Gallinas, y, estando conforme con las mismas, se comprometo a efectuar dicho suministro por el precio de... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

205

Núm. 1.920

San Cebrián de Mazote

A fin de proceder con el debido acierto por las Comisiones de evaluación a la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el año actual, se requiere a los contribuyentes sujetos a contribuir por el mismo para que en el plazo de ocho días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las rentas y rendimientos que obtengan de las utilidades que deben ser objeto de gravamen en el mencionado repartimiento, pudiendo ser objeto de sanción la falta de presentación de dichas relaciones.

San Cebrián de Mazote, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 1.932

San Pelayo

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1935, tendrá lugar el día 17 del mes actual en la Casa Consistorial desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, así vecinos como forasteros.

San Pelayo, 9 de Abril de 1935. El Alcalde, Andrés Galindo

Núm. 1.914

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde accidental, Jacinto Hernández.

Núm. 1.921

Urueña

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término munici-

pal, que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en la Secretaría municipal, durante todo el mes de Abril actual, las relaciones de altas correspondientes, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales.

Urueña, 11 de Abril de 1935. El Alcalde accidental, Fructuoso Vallecillo.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.
Brahojos.
Castroverde de Cerrato.
Salvador de Zarpardiel.

Núm. 1.935

Urueña

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al ejercicio de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueda cualquier habitante de este término municipal examinarlas y formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes, conforme dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Urueña, 10 de Abril de 1935. El Alcalde accidental, Fructuoso Vallecillo.

Núm. 1.912

Velascálvaro

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta correspondientes, reintegradas con una póliza de la clase 8.^a (1,50 pesetas), y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Velascálvaro, 9 de Abril de 1935. — El Alcalde, Mariano Flores.

Núm. 1.891

Villalar de los Comuneros

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año actual de 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villalar de los Comuneros, 9 de Abril de 1935.—El Alcalde, Cirilo Gómez.

Núm. 1.873

Villavicencio de los Caballeros

Por el presente anuncio se hace saber a cuantos vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido alteración de riqueza sobre edificios y solares de este término municipal para que sirva de base al padrón de los mismos que ha de formarse para el próximo año de 1936, que durante el actual mes de Abril, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos reales de las mismas.

Villavicencio de los Caballeros, 8 de Abril de 1935.—El Alcalde, Enrique Melero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.896

Don Modesto Poladura y Ayuso, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por doña Victoriana de Villachica y Murgoitio-Beña, mayor de edad, sol-

tera, propietaria y vecina de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal económico administrativo provincial que fué notificado a la recurrente en 25 de Febrero de 1935, por el que se acordó desestimar la reclamación interpuesta por la misma contra el repartimiento de utilidades de Almaraz de la Mota para el año de 1934; habiéndose acordado en providencia de ocho del actual se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos acordados, firmo el presente en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Modesto Poladura.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.898

MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y falló dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina de Rioseco, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezado, Juez de primera de la misma y su partido, los presentes autos de tercería de dominio tramitados por los del juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia de la Sociedad anónima «La Prensa», domiciliada en Gijón, que estuvo representada por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual, y dirigida por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, contra don Pedro Martín Sevillano, como ejecutante, que estuvo representado por el Procurador don Daniel Caramazana y dirigido por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y don Emilio Suárez Antuña, como ejecutado, en pleito ordinario de menor cuantía, cuyo señor Suárez no se ha personado en autos; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de ter-

cería de dominio interpuesta por la Sociedad anónima «La Prensa», contra don Pedro Martín Sevillano como demandante, y don Emilio Suárez Antuña como demandado, en juicio ordinario de menor cuantía sobre pago de pesetas a que la misma se contrae, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, y, en su consecuencia, debo ordenar y ordeno que continúe el procedimiento contra los bienes a que la tercería se refiere, que fueron embargados en el ordinario de que dimana aquella, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado don Emilio Suárez Antuña, le será notificada en forma que establece el artículo 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto, lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero; y para que sirva de notificación al don Emilio Suárez Antuña, expido el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y le firmo en Medina de Rioseco, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Escribano.

206

Núm. 1.885

PALENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Cosío González, Antonio; de 14 años de edad, natural y residente en Dueñas, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración en diligencias previas sobre lesiones que sufre, ser reconocido por el Médico forense y prestarle asistencia facultativa; bajo apercibimiento de ley si no comparece.

Palencia, 9 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 1.953

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo. Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, y por proveído del día de ayer, dictado en el procedimiento de apremio

que se sigue en el juicio de menor cuantía tramitado a instancia del Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre de don Cirilo Gómez Carro, por sí y en representación de su hijo Filiberto Gómez, don Antolín Casasola Gómez, vecino de Villalar de los Comuneros, contra doña Demetria Martín Rodríguez, viuda de don Elías Vidal Rodríguez, de igual vecindad, por sí y en representación de su hijo Angel Vidal Martín, menor de edad, sobre reclamación de dos mil novecientas treinta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que fueron embargadas en dicho procedimiento, que son las siguientes:

1.ª La mitad indivisa con los herederos de doña Vicenta Gómez, que lo son los demandantes, de una casa en casco de Villalar de los Comuneros y su calle de la Cárcava, número doce; linda toda ella por la derecha, según se entra, con otra de Miguel Alvarez; izquierda, calle del Tiro de la Bola, y por detrás, con otra de los herederos de Vicente Gómez. Valuada en mil doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Una albillería de trescientas cepas, al pago de la Casa de don Antonio, plantadas en terreno de una fanega, igual a treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas y cuarenta y tres decímetros; linda al Este, con tierra de herederos de Juana Botas; Sur, con otra de Policarpo Negro; Oeste, con otra de los herederos de Vicenta Gómez, y Norte, con la de herederos de Juana Botas. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª La mitad indivisa con los herederos de doña Vicenta Gómez, de una tierra en dicho término, al mismo pago, de cinco fanegas, igual a una hectárea, cincuenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas y quince decímetros; linda al Este, con la albillería deslindada anteriormente; Sur, con tierra de don Gaspar Alonso; Oeste, con camino del pago, y Norte, con herederos de Juana Botas. Valuada en doscientas pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día trece de Mayo próximo, a las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad de aludidas fincas, las cuales se hallan libres de toda carga o gravamen.

Dado en Tordesillas, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eufrasio Cermeño. P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

198

Juzgados municipales

Núm. 1.954

CASTRONUÑO

Don Esteban Alonso Galván, Juez municipal de esta villa, por incompatibilidad del propietario suplente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal civil, a instancia de don Nicolás Hernández Chillón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta villa, contra también los vecinos de esta villa don Eustaquio Prieto Corzo, mayor de edad, casado, labrador, y don Eustaquio Ramos Prieto, mayor de edad, casado, propietario, sobre reclamación de trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; y en virtud de lo solicitado por el actor, se saca a pública subasta, como de la propiedad de don Eustaquio Ramos Prieto, deudor principal, la finca siguiente:

Una casa radicante en el casco de esta villa y su calle de Traviesa; linda por la derecha, entrando, otra de Lucinio Vázquez; izquierda, otra de herederos de Agapito Modroño, y espalda, con calle de Correo, donde tiene sus traseras.

La casa antes descrita ha sido tasada en dos mil pesetas, y por providencia de esta fecha se saca a pública subasta, por término de veinte días, anunciando al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación, no admitiendo en dicha subasta a ningún licitador que en el acto no presente la cédula personal corriente.

El remate tendrá lugar el día trece de Mayo próximo, y su hora

de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de conocimiento de cuantas personas pueda interesar, se publica por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Castronuño, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Alonso.—P. S. M., Rufino Gómez.

199

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.832

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana de los años 1933 y 1934, y pueblo de Urones de Castroponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Victorino Daniel.—Débito, 0,58 pesetas.

Una bodega en extrarradio; que linda derecha, María Rodríguez; izquierda, José Rodríguez, y espalda, varios.

Deudora, Saturnina Daniel.—Débito, 16,61 pesetas.

Un corralón en el casco de esta villa, calle de la Peña; que linda derecha, izquierda y espalda, con la calle de la Ermita.

Deudor, José Rodríguez.—Débito, 1,72 pesetas.

Una bodega en extrarradio; que linda derecha y espalda, varios, e izquierda, Emiliano Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial»

de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 30 de Marzo de 1935.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.831

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de la contribución rústica de los años 1933 y 1934, y pueblo de Urones de Castroponce, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, José Martínez Paniagua.—Débito, 35,36 pesetas.

Una tierra en este término, a los Palomares, de 30-24 áreas; linda Norte y Este, Nicolás Moncada; Sur, Agustina Daniel, y Oeste, Eutiquio Rodríguez.

Deudor, Secundino Rodríguez.—Débito, 2,78 pesetas.

Una tierra en este término, a los Manzanares, de 31-35 áreas; linda Norte, Catalina Rodríguez; Este y Sur, Quintín Bon, y Oeste, Celiano Daniel.

Deudora, María del Agua.—Débito, 1,14 pesetas.

Una tierra en este término, a Barreros, de 13-14 áreas; linda Norte y Este, término de Becilla; Sur, Augusto Martínez, y Oeste, María Paz Cabeza de Vaca.

Deudor, Pedro Castañeda.—Débito, 1,14 pesetas.

Una tierra en este término, a Barreros, de 13-16 áreas; linda Norte, Augusto Martínez; Este, término de Becilla; Sur, Tomás Palmero, y Oeste, María Paz Cabeza de Vaca.

Deudor, Vicente Cantarino.—Débito, 9,85 pesetas.

Una tierra en este término, a las Colas, de 13-14 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Nicolás Moncada; Sur, término de Mayorga, y Oeste, Miguel García.

Deudor, Miguel García.—Débito, 9,72 pesetas.

Una tierra en este término, a Aradillas, de 63-10 áreas; linda Norte, José Rodríguez; Este, Emiliano Rodríguez; Sur, término de Villalagán, y Oeste, senda de las Zapateras.

Deudor, Celestino Páino.—Débito, 6,58 pesetas.

Una tierra en este término, a Frietas, de 64-35 áreas; linda Norte, Catalina Rodríguez; Este, Alejo Gil; Sur, Alejo Gil y María Rodríguez, y Oeste, María Rodríguez y José Varela.

Deudor, Ponciano Paniagua.—Débito, 15,46 pesetas.

Una tierra en este término, a Matahijos de 1-57-75 hectáreas; linda Norte, Ricardo Rubio; Este, Eustasio Velasco; Sur, Nicolás Moncada, y Oeste, Salustiano Velasco.

Deudor, Hermógenes Sevillano.—Débito, 3,36 pesetas.

Una tierra en este término, a los Villares, de 16-08 áreas; linda Norte, Baltasar Sevillano; Este, Froilán Maroto; Sur, Matilde, Enriqueta Ayllón y otros, y Oeste, Celiano Daniel.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 30 de Marzo de 1935.—Saturnino Escudero.